

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

**Aprueban Ordenanza que regula el
Acondicionamiento Temporal del
Retiro Delantero con fines comerciales
en el distrito de Pueblo Libre**

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Oficio N° 493-2008-MPL-OSG, recibido el 24 de noviembre de 2009)

ORDENANZA N° 310-MPL

Pueblo Libre, 19 de marzo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 002-2009-MPL/CPL-CPDDMA;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA EL ACONDICIONAMIENTO
TEMPORAL DEL RETIRO DELANTERO CON FINES
COMERCIALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza regula el acondicionamiento temporal de retiro delantero con fines comerciales en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre. Para efecto de la presente Ordenanza entiéndase por acondicionamiento temporal de retiro:

a) El cerramiento del área del retiro para fines comerciales con cobertura desmontable o paneles transparentes, constituyéndose como una extensión del establecimiento principal siendo un accesorio de éste, en consecuencia la cancelación de la licencia de funcionamiento dará lugar a la cancelación automática de la autorización de acondicionamiento. El área autorizada deberá ser autosuficiente en su funcionamiento y cierre exterior, no pudiendo superar los 3.00 metros de altura contados desde el nivel de la vereda. El cerramiento podrá incluir alfeizares con material permanente en el límite de la propiedad con una altura no mayor de 1.20 metros contados desde el nivel de la vereda.

b) La extensión de techos desmontables en grifos, estaciones de servicio y similares cuyas bases no ocupen el retiro y tenga una altura máxima de 6 metros.

Artículo Segundo.- Sólo se permitirá el uso del retiro para el acceso y atención al público, así como la instalación de mobiliario tales como mesas, sillas, exhibidores, equipamiento utilizado por los propios clientes que no sean fijos, siempre que no afecten la adecuada circulación y evacuación de personas.

Se deberá mejorar y/o mantener la calidad arquitectónica y no alterar el ornato del entorno urbano, asimismo no deberá afectar la seguridad y evacuación del local, debiéndose contar previamente a la solicitud de autorización con un informe favorable de la Subgerencia de Defensa Civil.

El acondicionamiento del retiro sólo se utilizará para la atención al público y exhibición. No se podrá instalar servicios higiénicos, reposteros, lavaderos, hornos, parrillas u otros, prohibiéndose la preparación y/o procedimiento de comidas o bebidas.

Se encuentra prohibido el uso del área de retiro por concesionarios, en consecuencia, este sólo debe ser usado por un solo establecimiento. En ningún caso el acondicionamiento temporal del retiro podrá reducir el número mínimo de estacionamientos del establecimiento, salvo que cuente con estacionamientos públicos habilitados frente al establecimiento.

Artículo Tercero.- El acondicionamiento temporal de retiro podrá efectuarse exclusivamente en inmuebles que

cuente con zonificación de Comercio Metropolitano – CM, Comercio Zonal – CZ, Comercio Vecinal CV y Residencial de Alta Densidad – RDA frente y H3 frente a avenida.

Artículo Cuarto.- La Autorización de Acondicionamiento Temporal de Retiro se tramitará ante la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y deberá acompañarse de los siguientes requisitos:

- a) FOM – Hoja de Trámite.
- b) Copia literal de dominio donde conste área y linderos del lote matriz, declaratoria de fábrica e independización si fuere el caso.
- c) Plano de ubicación a escala 1/500 indicando el área de retiro a ser ocupado.
- d) Planos de arquitectura, de planta y elevación a escala 1/50 incluyendo mobiliario y detalles constructivos y planos referenciales en conjunto.
- e) Autorización del propietario, cuando el local no sea conducido por éste y de la Junta de Propietarios en caso de tratarse de propiedades sujetas a régimen de propiedad común y exclusiva, o de los copropietarios de ser el caso.
- f) Boleta de habilitación del profesional arquitecto.
- g) Carta de compromiso legalizada de desmontar lo acondicionado al sólo requerimiento de la Municipalidad.
- h) Recibo de pago de derechos.
- i) Copia de Informe favorable emitido por la Subgerencia de Defensa Civil.

El plazo para la tramitación del presente procedimiento será de veinte (20) días hábiles, estando sujeto a silencio administrativo positivo.

Artículo Quinto.- La Autorización de Acondicionamiento Temporal de Retiro tiene vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su emisión, al término del cual el titular de la autorización estará obligado a desmontar la construcción realizada restituyendo el inmueble a su estado original, salvo lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ordenanza. Cuando se cuenta con la Autorización de Acondicionamiento Temporal de Retiro no será necesaria la Autorización para el Uso de Retiro regulada en el artículo 17° de la Ordenanza N° 261-MPL.

Artículo Sexto.- La Autorización de Acondicionamiento Temporal de Retiro podrá ser renovada anualmente, para ello se deberá presentar la solicitud dentro de los 20 días hábiles anteriores a su vencimiento y se deberá acompañar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud
- b) Carta compromiso legalizada de desmontar lo acondicionado al sólo requerimiento de la Municipalidad.
- c) Recibo de pago por derecho de trámite.
- d) Copia de Informe favorable emitido por la Subgerencia de Defensa Civil.

Artículo Séptimo.- Sólo se podrá autorizar el uso comercial del retiro cuando se trate de los giros de restaurante, cafetería, heladería, fuente de soda, juguería, dulcería, farmacias, boticas, florerías, sangucherías y otros giros adicionales, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones. Para el giro de exhibición de vehículos, podrá autorizarse el retiro sólo como área de exhibición, siempre que cuente con la dotación de establecimientos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Modifíquese los numerales 17.1, 17.2 y 17.6 de la Ordenanza N° 261-MPL en los términos siguientes:

17.1 Sólo se podrá autorizar el uso comercial del retiro cuando se trate de los giros de restaurante, cafetería, heladería, fuente de soda, juguería, dulcería, farmacias, boticas, florerías, sangucherías y otros giros adicionales, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones. Para el giro de exhibición de vehículos, podrá autorizarse el retiro sólo como área de exhibición, siempre que cuente con la dotación de establecimientos.

17.2 En el caso de establecimientos que no cuenten con autorización para el Acondicionamiento Temporal de Retiro, sólo se permitirá el uso de mesas, sillas, exhibidores y similares, siempre que los mismos no afecten la adecuada circulación y evacuación de personas.

17.6 La solicitud de uso comercial de retiro será atendida en un plazo de veinte (20) días hábiles mediante Resolución

de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, la misma que dispondrá la expedición de un nuevo Certificado de Licencia de Funcionamiento de ser el caso.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

Tercera.- Otórguese un período excepcional de seis (6) meses a fin de que los establecimientos que cuenten con acondicionamiento temporal de retiro se adecuen a la presente norma. Los procedimientos que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo establecido a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 045-MPL.

Quinta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones de la Gerencia de Servicios al Vecino, su publicación a la Oficina de Secretaría General y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

Sexta.- Las solicitudes de Autorización de Acondicionamiento Temporal de Retiro a efectuarse en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre se deberán sujetar necesariamente a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración de la Zona Monumental aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 831/INC y en todas las normas conexas que establezcan restricciones o limitaciones en dicha zona.

Sétima.- Encargar a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Licencias y Autorizaciones la elaboración de la estructura de costos de los procedimientos contenidos en la presente ordenanza para su aprobación por el Concejo Municipal.

Octava.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

427220-1

Aprueban Estructura de Costos del procedimiento que regula el Acondicionamiento Temporal del Retiro Delantero con fines comerciales

ORDENANZA N° 318-MPL

Pueblo Libre, 25 de junio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 25 de junio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 310-MPL aprobada con fecha 19 de marzo de 2009, se reguló el Acondicionamiento Temporal del Retiro Delantero con fines comerciales en el distrito de Pueblo Libre;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Séptima Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza, a través de las áreas técnicas correspondientes debía proceder a la elaboración de la Estructura de Costos del procedimiento regulado en la Ordenanza N° 310-MPL;

Que, es necesario aprobar la estructura de costos de la Ordenanza N° 310-MPL, a efectos de remitir toda la documentación al Servicio de Administración Tributaria – SAT para su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo indicado en el Memorando N° 292-2009-MPL-OSG de la Oficina de Secretaría General, y según lo opinado por la Unidad de Contabilidad en el Informe N° 107-2009-MPL-OA/UC, por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 130-2009-MPL/OAJ, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal según Proveído N° 618-2009-MPL-GM, contando con opinión favorable de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto mediante Dictamen N° 029-2009-MPL/CPL-CPAFP;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley

Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA ORDENANZA N° 310-MPL

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura de Costos del Procedimiento contenido en la Ordenanza N° 310-MPL que regula el Acondicionamiento Temporal del Retiro Delantero con fines Comerciales, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia conjuntamente con la Ordenanza N° 310-MPL, a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que las ratifique.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios al Vecino y a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza; y en su oportunidad, su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General; y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psc.gov.pe), a la Oficina de Informática, publicaciones que deberán efectuarse en la misma fecha.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

427220-2

Acreditan a Auxiliar Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2009-MPL

Pueblo Libre, 6 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 002-2009-MPL-CCPM-PC de fecha 21SET2009, emitido por la Presidencia de la Comisión encargada de efectuar el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un (01) Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece en su artículo 7°, numeral 7.1 que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 094-2009-MPL del 04AGO2009, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la contratación de un (01) Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que la Comisión del Concurso Público de Méritos N° 001-2009-MPL, conformada por Resolución de Alcaldía N° 130-2009-MPL a través de su Presidencia ha emitido el Informe del visto, comunicando que en el Concurso Público de Méritos resultó ganadora la señorita BRENDA LORENA YSHIKAWA CASTRO, al haber obtenido el primer lugar en el Orden de Méritos, conforme al Acta de la Comisión de fecha 15SET2009; por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el resultado final del Concurso Público de Méritos N° 001-2009-MPL, convocado